



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Radicado	05001 31 03 020 2023 00450 00
Demandante	Débora Patricia Puerta Álvarez y otras
Demandado	Anderson Alberto Jaramillo Valencia y O.
Decisión	Admite demanda. Concede amparo de pobreza. Decreta medida cautelar.

En consideración a que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda incoativa de proceso verbal con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual, basada en el accidente de tránsito del 8 de octubre de 2021, que por conducto de apoderado presentan Débora Patricia Puerta Álvarez, Yésica Yulyer Franco Puerta y Catalina Loaiza Puerta, en contra de Anderson Alberto Jaramillo Valencia y Liberty Seguros S.A.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte

demandada, el correo electrónico del juzgado:
ccto20me@cendoj.ramajudicial.

Cuarto: Se concede la solicitud de amparo de pobreza que bajo juramento proponen las demandantes a través de su apoderado y en virtud de ésta se decretan, sin necesidad de previa caución, la medida cautelar que posibilita el literal b del numeral 1º del artículo 590 del C.G.P., consistente en la inscripción de la demanda, en el registro de propiedad del vehículo identificado con placas SKM-09F, matriculada en la Inspección de Tránsito Municipal de Sabaneta-Antioquia, de propiedad del señor Anderson Alberto Jaramillo Valencia.

Comuníquese lo anterior, por conducto secretarial.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267c4b66d9a1ba7b3d163d7b5d6b2694f50e28014a97bc9eace8e6e13c92c3ef**

Documento generado en 28/11/2023 01:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>